

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, 09 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se corrió traslado a las partes de la valoración de apoyo realizada a **GRACIELA GIL MARÍN**, así mismo el curador AD-LITEM contesto la demanda dentro del término de la ley, se notificó a la red de apoyo por aviso sin presentar oposición alguna, para continuar con el trámite respectivo y dar aplicación a la ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1111

Palmira-Valle del Cauca, Nueve (09) de Agosto de 2022

| | |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| PROCESO: | ADJUDICACIÓN DE APOYO |
| DEMANDANTE: | MARÍA ALEXANDRA CHARA GIL |
| TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: | GRACIELA GIL MOLINA |
| RADICACIÓN: | 76520-31-10-001-2022-00137-00 |

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el despacho atendiendo las circunstancias del caso, de acuerdo a lo establecido en la ley 1996 de 2019, una vez contestada la demanda por parte del curador ad-litem dentro de los términos de ley, con el fin de determinar la confiabilidad de la persona que provisionalmente garantizará el ejercicio y protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico, tal como lo dispone el Art. 54 ibídem, habiendo surtido la totalidad del trámite, convocará audiencia a las señoras MARÍA ALEXANDRA CHARA GIL y GRACIELA GIL MOLINA quien a pesar de estar representada por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem, Dra DEISY KERIMA ANGULO SANCHEZ.

SEGUNDO: SE CONVOCA a audiencia a las señoras MARÍA ALEXANDRA CHARA GIL y GRACIELA GIL MOLINA, quien a pesar de que esta última se encuentra presentada por curador ad-litem se solicita se presente a la audiencia, de ser posible, con el objeto de determinar a través de este mismo el grado de confiabilidad de la persona que se postula como apoyo, tal como lo dispone el Art. 54 ibídem, para ello se señala el día **28 de Septiembre de 2022** a la hora **02:00 PM**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

C.C.G.M

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 078 de hoy 10 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755cc122e109ca46029204f6a59207f5b77334031380d71d9e3e6dfe8443b0b4**

Documento generado en 09/08/2022 10:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>